

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2008.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

**2988** *EDICTO de 25 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000614/2007.*

Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos los presentes autos que se han tramitado por el procedimiento previsto para el juicio verbal bajo el nº 614/2007, siendo demandante la entidad Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan), representada por la Procuradora Dña. Elena Rodríguez de Azero y dirigida por la Letrada Dña. Virginia Dolores Acevedo Hernández, contra Dña. Desiré Villalba Jorge, en situación procesal de rebeldía, en los que se ejerció acción de desahucio por falta de pago.

FALLO: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Elena Rodríguez de Azero, en nombre y representación de Visocan, declarando resuelto el contrato de arrendamiento sobre la finca arrendada descrita como vivienda sita en El Sobradillo, calle Reineta, 5, portal 6, 2º A, así como plaza de garaje G-150, celebrado entre la entidad actora y la demandada Dña. Desiré Villalba Jorge en fecha 26 de abril de 2002, dando lugar al desahucio de la citada finca y condenando a la demandada a desalojarla, dejándola libre y expedita y a disposición de la actora en el plazo legalmente establecido, con apercibimiento de que en otro caso se-

rá lanzado a su costa. Las costas causadas en primera instancia serán satisfechas por la parte demandada.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

**2989** *EDICTO de 30 de junio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000347/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000347/2008.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Margan Cruz Martín.

PARTE DEMANDADA: D. Luis Gorostiza González.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la demandante Dña. Margan Cruz Martín, representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Manuel Beautell López, contra el demandado D. Luis Gorostiza González:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 16 de agosto de 2007 del apartamento amueblado nº 205, sito en la calle Castillo, 77, de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Condeno al demandado a que deje libre, vacua y expedita la referida finca, a disposición de la actora, apercibiéndole de lanzamiento si no la desalojare dentro del plazo que marca la ley.

3.- Impongo al demandado las costas del presente juicio y a cuyo pago se le condena.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

No se admitirá el recurso a la parte demandada condenada si no acredita, por escrito, y al prepararlo, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba abonar anticipadamente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil,

ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a D. Luis Gorostiza González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2008.-  
La Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



## BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.